Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
Dirección: Para publicar en la página web

DATOS: Queja con radicado **SCQ-131-1543-2026** del 05 de octubre de 2026.
VEREDA: La Porquera**.**
MUNICIPIO: San Vicente.
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de árboles/bosque natural**.**

Asunto: Respuesta Queja SCQ-131-1543-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la Queja con radicado SCQ-131-1543-2026 del 05 de octubre de 2026, interpuesta por usted, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 08 de octubre de 2026, de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-06579-2026 del 19 de octubre de 2026, que concluyó lo siguiente:

> *"Durante la visita técnica realizada el 08 de octubre de 2026, en atención a la queja ambiental SCQ-131-1543-2026, se inspeccionó el lote 133 del Condominio El Encanto, localizado en el predio identificado con FMI No. 020-0047892, en la vereda La Porquera del municipio de San Vicente. En el área, aproximadamente en las coordenadas 75°22'25" O – 6°14'34" N, se identificó un (1) individuo arbóreo adulto de eucalipto (Eucalyptus sp.), al cual se le había realizado una poda.*
>
> *De acuerdo con las evidencias observadas en campo y la información suministrada por el señor Saúl Alberto Gómez, propietario del lote 133, se corroboró la realización de una poda al individuo arbóreo de eucalipto (Eucalyptus sp.); sin embargo, no se evidenciaron elementos que permitieran establecer que la tala inicialmente prevista se hubiera ejecutado, toda vez que el árbol permanecía en pie al momento de la inspección.*
>
> *El señor Saúl Alberto Gómez manifestó que había contratado a unas personas para realizar la tala del individuo arbóreo, debido a la acumulación de hojas y ramas y a su intención de construir en el lote. No obstante, indicó que finalmente solo se efectuó la poda.*
>
> *En inmediaciones del individuo arbóreo, se observaron residuos vegetales presuntamente derivados de la poda, entre ellos ramas, follaje y fragmentos leñosos, dispuestos directamente sobre el terreno. Al momento de la visita no se evidenciaron medidas específicas para su recolección, aprovechamiento o disposición final, por lo que se considera necesario*

promover su manejo adecuado, con el fin de evitar su acumulación y posibles afectaciones ambientales.
De acuerdo con la consulta de los antecedentes y registros disponibles en las bases de datos corporativas de CORNARE, no se encontraron actos administrativos expedidos por la Corporación que autorizaran el aprovechamiento forestal del individuo arbóreo objeto de la denuncia, localizado en el predio identificado con FMI No. 020-0047892 aunque esta finalmente no fuera llevada a cabo.

Durante la comunicación sostenida con el señor Saúl Alberto Gómez, se le brindó orientación sobre el trámite que deberá adelantar ante la Regional Valles de San Nicolás de CORNARE, para solicitar la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en caso de que decida realizar el aprovechamiento del individuo arbóreo, indicándole que deberá presentar la solicitud con la información y documentación requerida y gestionar previamente las demás autorizaciones ambientales que resulten exigibles, de acuerdo con las características de la intervención proyectada y la normativa aplicable."

De acuerdo con la visita técnica realizada, se requirió al propietario del lote 133 del Condominio El Encanto, abstenerse de realizar cualquier actividad que implique el aprovechamiento o uso de los recursos naturales y del ambiente sin autorización previa de la Corporación y realizar un manejo adecuado de los residuos vegetales, indicando la prohibición de quema de los mismos.

Agradecemos su compromiso con la protección ambiental. Si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1543-2026
Proyectó: Dahiana S
Revisó: Dahiana A.
Aprobó: Ornella A.
Técnico: Laura Camila Medina
Dependencia: Servicio al Cliente